

**2017**



# Impuesto a las **Ganancias**

**Empleados en  
Relación de Dependencia**

## ÍNDICE

I. Introducción.....	3
II. Alcance.....	3
III. Impuesto a las Ganancias – 4° Categoría .....	3
Conceptos Sujetos a Retención - 4° Categoría – RG 4003E/2017 .....	3
IV. Deducciones Particulares y Generales.....	4
Deducciones Generales (RG 4003E).....	5
V. Derechos y Obligaciones del Empleado .....	6
DERECHOS.....	6
OBLIGACIONES.....	7
VI. Carga del Fomulario 572 .....	10
Paso 1 – Períodos Disponibles .....	10
Paso 2 - Datos Personales .....	11
Paso 3 - Empleadores .....	12
Paso 4 – Carga de Formulario.....	15
Ajustes .....	33
Paso 5 - Generación y Envío del Formulario 572 WEB .....	35
Paso 6 – Envío del Formulario .....	36

## I. INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de optimizar la liquidación del Impuesto a las Ganancias, se desarrollará en el presente instructivo el procedimiento de carga del formulario 572 a través de la página web de la AFIP, como así también reglamentaciones y conceptos generales necesarios que se deben tener en cuenta al momento de efectuar la liquidación pertinente.

## II. ALCANCE

El ámbito de aplicación alcanza a los empleados del Gobierno de la Pcia. de Córdoba.

## III. IMPUESTO A LAS GANANCIAS – 4° CATEGORÍA

El impuesto a las ganancias en Argentina es un tributo en el que, tanto personas físicas como empresas, le pagan al Estado en función de los ingresos que declaren haber tenido en el curso del año.

### CONCEPTOS SUJETOS A RETENCIÓN - 4° CATEGORÍA – RG 4003E/2017

Constituyen ganancias de cuarta categoría las provenientes:

- a) Del desempeño de cargos públicos y la percepción de gastos protocolares.
- b) Del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia.
- c) De las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas.

### INGRESOS GRAVADOS Y NO GRAVADOS

A los fines de la determinación de los **ingresos alcanzados** por el Impuesto a las Ganancias se consideraran los siguientes conceptos, entre otros:

- Sueldos, horas extras (excepto la parte exenta), bonificaciones, adicional por antigüedad.
- SAC (Sueldo Anual Complementario).
- Plus vacacional, Ajustes de haberes.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Gastos de representación, viáticos y movilidad.

Conceptos que **NO se incluyen** en el cálculo del impuesto:

- Asignaciones familiares.
- Indemnizaciones (muerte, incapacidad, enfermedad, accidente, despido).
- Intereses por préstamos al empleador.

## IV. DEDUCCIONES PARTICULARES Y GENERALES

### Reforma Impositiva - Ley de Impuesto a las Ganancias

En diciembre del año 2016, el Gobierno Nacional promulgó la **Ley 27.346** de Reforma del Impuesto a las Ganancias que eleva el mínimo no imponible, establece una nueva escala y nuevos importes correspondientes a las deducciones personales, entre otras modificaciones.

A su vez, en marzo del presente año AFIP publicó la **RG 4003E**, a través de la cual se procede a derogar la RG 2437 reuniendo en la nueva Resolución General todas las disposiciones a cumplimentar por los empleadores en su carácter de agente de retención sobre los sueldos, siendo las modificaciones realizadas aplicables para el período fiscal 2017.

Los montos previstos en el art. 23 de la Ley de Ganancias (MNI, Cargas de Familia y Deducción Especial) se ajustarán anualmente a partir del año fiscal 2018, inclusive, por el coeficiente que surja de la variación anual de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE).

#### Puntos claves de la reforma:

- 1) Sueldo Anual Complementario (S.A.C):** Los agentes de retención deberán adicionar a la ganancia bruta de cada mes calendario una doceava parte de la suma de tales ganancias en concepto de Sueldo Anual Complementario, para la determinación del importe a retener en dicho mes.
- 2) Horas Extras:** Se encuentra exento del pago del impuesto la diferencia del valor de las horas extras y el de las horas ordinarias que perciban los trabajadores en relación de dependencia por los servicios prestados en días feriados, inhábiles y durante los fines de semana, calculada conforme a la legislación laboral correspondiente.  
Respecto a las horas extras no eximidas anteriormente (horas extras en días hábiles), no se consideraran a los fines de modificar la escala del Art. 90.
- 3) Se eliminó la Deducción Personal "Otras Cargas",** las cuales correspondían por ejemplo a padres, hermanos, abuelos o nietos. Se mantiene solo como Carga de Familia al cónyuge e hijos.
- 4) Se incorporó como Deducción General el importe abonado por alquileres de inmuebles destinados a casa habitación.**

Si bien la Ley de Ganancias establece que la deducción especial sube a sólo \$51.967 por año, cabe notar que por disposición del artículo 23 del Impuesto a las Ganancias ese valor se debe multiplicar por **4,8** para el caso de asalariados y jubilados, con lo que sube a los \$249.441,60.

Los nuevos valores de las deducciones personales para el año 2017 son los siguientes:

Conceptos Deducibles	Anual	Mensual
Mínimo No Imponible (MNI)	\$ 51.967,00	\$ 4.330,58
Cónyuge	\$ 48.447,00	\$ 4.037,25
Hijo	\$ 24.432,00	\$ 2.036,00
Deducción especial ( Art. 23, inc c )	\$ 249.441,60	\$ 20.786,80

A continuación se pueden observar a modo de ejemplo los conceptos deducibles que le corresponde a un “soltero sin hijos” o a una “familia tipo” (casado con dos hijos), en donde se puede dilucidar que, **si un empleado es soltero sin hijos y no posee deducciones generales, solo va a poder deducir el MNI y el Adicional de 4° Categoría, lo que implica que si su SUELDO NETO es mayor a \$25.117,38 va a sufrir retención de ganancias.**

DEDUCCIONES	FAMILIA TIPO CASADO CON DOS HIJOS		SOLTERO SIN HIJOS	
	Anual	Mensual	Anual	Mensual
MÍNIMO NO IMPONIBLE (MNI)	\$ 51.967,00	\$ 4.330,58	\$ 51.967,00	\$ 4.330,58
CÓNYUGUE	\$ 48.447,00	\$ 4.037,25	\$ 0,00	\$ 0,00
2 HIJOS	\$ 48.864,00	\$ 4.072,00	\$ 0,00	\$ 0,00
ADICIONAL 4° CATEG.	\$ 249.441,60	\$ 20.786,80	\$ 249.441,60	\$ 20.786,80
<b>Total</b>	<b>\$ 398.719,60</b>	<b>\$ 33.226,63</b>	<b>\$ 301.408,60</b>	<b>\$ 25.117,38</b>

## DEDUCCIONES GENERALES (RG 4003E)

Seguidamente se detallarán las **Deducciones Generales** que la Ley del Impuesto a las Ganancias permite deducir del impuesto correspondiente. Éstas son informadas por el empleado a través del **formulario 572**, excepto los descuentos de ley (Obra Social, Aportes Jubilatorios y Seguro de Vida) ya que el empleador posee esta información.

- Aportes para fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios, siempre que se destinen a la Administración Nacional de la Seguridad Social o a cajas provinciales o municipales —incluidas las Cajas de Previsión para Profesionales—.
- Descuentos con destino a obras sociales correspondientes al beneficiario y a las personas que revistan para el mismo el carácter de cargas de familia.
- Cuotas Sindicales Obligatorias, Ordinarias o Extraordinarias.
- Importes que correspondan a descuentos obligatorios establecidos por ley nacional, provincial o municipal.
- Cuotas o abonos a entidades de Medicina Prepaga (incluye servicios de emergencia) **(hasta el 5% Ganancia Neta del Ejercicio).**

- Donaciones a los fiscos nacional, provinciales y municipales y a las instituciones comprendidas en el artículo 20, incisos e) y f), de la ley **(hasta el 5% Ganancia Neta del Ejercicio)**.
- Honorarios correspondientes a los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica: **(hasta el 40% del total facturado o hasta el 5% Ganancia Neta del Ejercicio - de los dos el menor)**.
- Primas de seguros para el caso de muerte. **(Límite \$ 996,23 por año)**.
- Gastos de sepelio del contribuyente o de personas a su cargo. **(Límite: \$ 996,23 por año)**.
- Intereses por créditos hipotecarios otorgados por la compra o construcción de inmuebles destinados a la casa habitación, a partir del 1/1/2001 **(Límite: \$ 20.000 por año)**.
- Servicio Doméstico **(Límite: efectivamente pagado o un mínimo no imponible (Art. 23 inc. a - Ley 20.628))**.
- Aportes efectuados a Cajas Complementarias de Previsión, Fondos Compensadores de Previsión o similares, creados por leyes nacionales, provinciales o municipales, Convenciones Colectivas de Trabajo o Convenios de Corresponsabilidad Gremial y todo otro aporte destinado a la obtención de un beneficio que guarde identidad con una prestación de índole previsional que tenga carácter obligatorio para el beneficiario de las rentas.
- El cuarenta por ciento (40%) de las sumas pagadas por el contribuyente, en concepto de alquileres de inmuebles destinados a su casa habitación. **(Límite: mínimo no imponible (Art. 23 inc. a))**.
- Gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas abonados por el empleador, hasta un máximo del CUARENTA POR CIENTO (40%) de la ganancia no imponible establecida en el inciso a) del Artículo 23 de la ley del gravamen.

## V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO

### DERECHOS

El empleado tiene derecho a que el agente de retención:

- **Le comunique** dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir del inicio de la relación laboral, la obligación de cumplir con lo dispuesto por los Artículos 11 (utilización del F572) y 14 (presentación de Declaraciones Juradas Informativas) de la RG4003E.
- **Le indique** el día del mes hasta el cual, las novedades informadas por dichos beneficiarios a través del "(SiRADIG) - TRABAJADOR" serán tenidas en cuenta en las liquidaciones de haberes de dicho mes.
- **Le efectúe** las retenciones correspondientes y las ingrese a AFIP.

- **Le entregue** la planilla “**Liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia**”, la cual corresponde a la *liquidación anual*, a los efectos de determinar la obligación definitiva de cada beneficiario que hubiera sido pasible de retenciones, por las ganancias percibidas en el curso de cada período fiscal.
- Le realice una *liquidación final*, en caso que se produzca la baja o retiro del mismo y una *liquidación informativa* cuando el empleado cambió de agente de retención.

## OBLIGACIONES

El empleado posee como obligaciones:

- **Informar Cargas de Familia y Deducciones Generales Mediante F572 web - Art. 11 RG4003E**

El F572 es una DECLARACION JURADA y debe estar correctamente confeccionado. El contenido del mismo es responsabilidad exclusiva del empleado (todo lo declarado en el formulario debe estar respaldado por sus respectivos comprobantes a disposición de la AFIP).

- **Presentar Declaraciones Juradas Patrimoniales Informativas –Art.14 RG4003E :**

Los empleados que hubieran obtenido en el año fiscal ganancias brutas totales por un importe igual o superior a **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**, deberán informar a AFIP:

- a) El detalle de sus bienes al 31 de diciembre de cada año, valuados conforme a las normas del impuesto sobre los bienes personales que resulten aplicables a esa fecha.
- b) El total de ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas, entre otros, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Las declaraciones juradas tendrán el carácter de *informativas*, excepto que de ellas resulte saldo a pagar o a favor del contribuyente, y -en la medida en que los beneficiarios de las rentas no se encuentren inscriptos en los respectivos impuestos- podrán ser presentadas **hasta el día 30 de junio**, inclusive, del año siguiente a aquél al cual corresponde la información que se declara.

## FOMULARIO 572 – (SIRADIG –TRABAJADOR)

Es un Servicio Web que le permite al trabajador informar datos de los conceptos que pretenda deducir en el régimen de retención del impuesto a las ganancias, las percepciones que le hubieren practicado, así como también informar otros ingresos obtenidos en caso de pluriempleo.

Esta información es remitida electrónicamente al empleador a fin de proveerle de los datos necesarios a efectos de realizar las retenciones que correspondan.

## ¿QUÉ SE INFORMA?

En el Formulario 572 se deben informar:

- El detalle de las personas que el empleado tiene a su cargo que resulten deducibles.
- El importe total de las remuneraciones, retribuciones y cualquier otra ganancia por relación de dependencia, cargo público, jubilación o pensión, y
- Los importes de las deducciones imputables a las mismas, en forma discriminada por concepto.

## ¿CUÁNDO SE PRESENTA?

- Al inicio de la relación laboral y,
- Cuando se produzcan modificaciones en los respectivos datos.

## ¿CÓMO SE PRESENTA?

- A través del sitio "web" de AFIP.
- Con "Clave Fiscal".
- En el servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR".

## CÁLCULO DE RETENCIONES

---

El cálculo de las retenciones se realiza de acuerdo al siguiente procedimiento:

### **BASE DE CÁLCULO MENSUAL ACUMULADA**

**REMUNERACIÓN BRUTA** (conceptos remunerativos y no remunerativos + proporción del SAC )

- Deducciones Admitidas

---

### **GANANCIA NETA**

+ Ganancia neta de pagos anteriores imputables al mismo año calendario

- Ganancia no imponible proporcional al mes en el que se realiza el pago

- Deducción especial proporcional al mes en el que se realiza el pago

- Cargas de familia proporcionales al mes en el que se realiza el pago

---

### **GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO (Base de cálculo de la retención)**

[Aplicación de la escala del art. 90 de la ley de Ganancias]

---

### **RETENCIÓN TOTAL ACUMULADA PARA EL MES EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO**

- Retenciones practicadas en meses anteriores correspondientes al mismo año calendario

- Pagos a cuenta

+ Reintegros anteriores por devoluciones de retenciones practicadas en exceso correspondientes al mismo año calendario

---

### **RETENCIÓN DEL MES O SUMA A REINTEGRAR AL EMPLEADO EN EL MES**

**(que se expone en el recibo de sueldo)**



Cabe aclarar que el resultado anterior puede originar retenciones a depositar como montos a reintegrar al empleado en el mes, esto depende de las deducciones permitidas que posea el mismo.

A su vez, si en un mes se aplicó el **tope del 35%** al importe a retener (35% de la remuneración bruta – Art. N° 7, RG 4003E), lo no retenido ese mes incrementa el importe de retener el mes subsiguiente.

Para el ingreso y la información de las retenciones practicadas a los empleados, los empleadores deberán utilizar el Sistema de Control de Retenciones (**SICORE**), en la forma, plazos y condiciones establecidos en la RG (AFIP) 3701.

A partir de la **liquidación anual** pueden surgir **tres resultados**:

**1) Un saldo a favor del empleado**, originado en las deducciones anuales y en los pagos a cuenta que fueron informados por los empleados en el sistema “SIRADIG”. Este crédito tiene que ser reintegrado en los recibos de haberes que se paguen hasta el último día hábil del mes de marzo próximo siguiente.

Cabe aclarar que el Empleador no se encuentra obligado a devolver el 100% de ese saldo a favor, sino que ***el monto máximo susceptible de devolver es hasta las sumas retenidas a lo largo del año***. El excedente podrá ser utilizado para pagar el Impuesto sobre los Bienes Personales, de corresponder o se podrá solicitar en devolución.

**2) Un saldo a favor de la AFIP**, que puede originarse por errores en el cálculo de las retenciones impositivas realizadas durante el año correspondiente. En este caso el empleado deberá inscribirse en el Impuesto a las Ganancias y abonar el monto pertinente.

**3) Una tercera opción es cuando el resultado que se obtiene en la declaración anual de Ganancias sea cero**, que se produce cuando el empleador durante el año retuvo todo el impuesto que debía descontar, porque el empleado no agregó en la información gastos y pagos a cuenta anuales.

*Por ende, en el recibo correspondiente al sueldo que se cobre en el mes de febrero o en el mes de marzo de cada año, podremos encontrar dos ítems en concepto de retención del impuesto a las ganancias.*

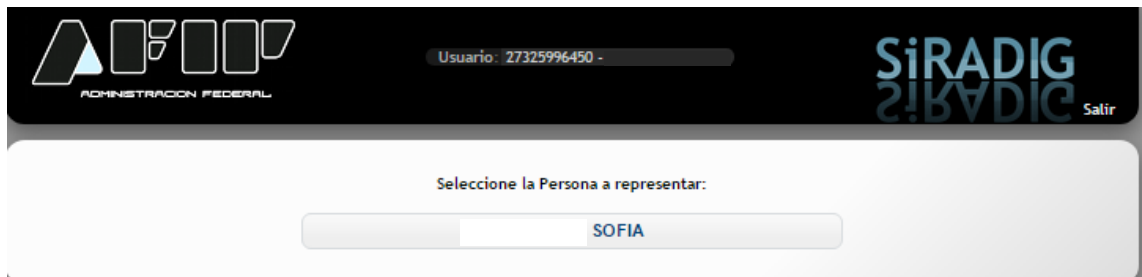
- *El primero, en relación con la **devolución** (“13501- Devolución de Imp. A las Gan. Año Anterior”) o la **retención** (“653100- Impuesto Año Anterior”) del saldo de la liquidación anual del **año anterior** y*
- *el segundo, referido a la **retención** (“650100- Retención del Impuesto a las Ganancias”) o en su caso “135000- Devolución Impuesto a las Ganancias”) practicada sobre el sueldo abonado **del mes del año en curso**.*

## VI. CARGA DEL FOMULARIO 572

Como se indicó anteriormente, el Formulario 572 es un Servicio Web que le permite al trabajador informar datos de los conceptos que pretenda deducir en el régimen de retención del impuesto a las ganancias.

En primer lugar el interesado deberá ingresar a la página WEB de AFIP con clave fiscal, la cual deberá tener como mínimo nivel de seguridad 2 o superior. De no poseer Clave Fiscal o el nivel de seguridad requerido se sugiere ingresar al Micrositio de la Clave Fiscal (<http://www.afip.gob.ar/claveFiscal/>).

Acto seguido se debe seleccionar el servicio **SIRADIG-TRABAJADOR** y luego hacer click sobre la **persona a representar** (apellido y nombre del empleado).



### PASO 1 – PERÍODOS DISPONIBLES

Inmediatamente de indicar la *persona a representar*, se visualizará la siguiente pantalla en donde inicia la carga del formulario, en este primer paso se debe seleccionar la opción **Datos Personales**.



## PASO 2 - DATOS PERSONALES

Al seleccionar “**Datos Personales**” se desplegará una pestaña, en la cual se visualizará el apellido y nombre del agente y el domicilio correspondiente.

Una vez que haya completado sus datos haga click en “**Guardar**”. Para continuar con la carga de datos, seleccione “**Menú Principal**”. Acto seguido debe continuar cargando la opción “**Empleadores**”.

### PASO 3 - EMPLEADORES

Para ingresar, seleccione la opción “**Empleadores**”.



Luego de seleccionar “**Empleadores**”, accederá a la siguiente pantalla. En el caso de poseer **un solo empleo**, deberá consignar los datos referentes a los siguientes campos:

- ✦ CUIT del empleador
- ✦ Fecha de inicio de Relación
- ✦ ¿Es agente de retención? *Este campo es **OBLIGATORIO**, deberá seleccionar la opción “SI”. De no consignar el valor SI, Usted **NO PODRÁ INGRESAR VALOR ALGUNO PARA SUS DEDUCCIONES**.*

Si tiene un único empleador, este será su Agente de Retención, en caso que posea más de un empleador, deberá cargarlos comenzando por su Agente de Retención. Para el resto de sus empleadores deberá informar el detalle de importes mensuales.

#### **IMPORTANTE:**

Hay dos momentos en los cuales usted deberá designar a su empleador como agente de retención:

1. Al inicio de una nueva relación laboral.
2. Al inicio de cada año calendario: Para ello, usted deberá totalizar, de cada uno de sus empleadores, los sueldos brutos percibidos durante el año calendario inmediato anterior y seleccionar como agente de retención a aquel que le haya pagado el mayor sueldo bruto. (Ejemplo: Para el período calendario 2013, deberá analizar las remuneraciones brutas percibidas de sus empleadores desde el 01-01-2012 hasta el 31-12-12, ambos inclusive).

Administración Federal

Usuario: 27325996450 -  
Representando a: 27325996450 -  
Dependencia: DISTRITO BELL VILLE

SiRADIG Salir

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados

F572 Web > Empleo / Pluriempleo | Período 2015

Ingrese los datos de su empleador:

- Si tiene un único empleador, este será su Agente de Retención
- Si tiene más de un empleador, deberá cargarlos comenzando por su Agente de Retención. Para el resto de sus empleadores deberá informar el detalle de importes mensuales

Empleador:

CUIT del Empleador:

Fecha de Inicio de Relación:

Fecha de Fin de Relación:

¿Es su agente de retención?:

[Volver](#) [Guardar](#)

Al finalizar deberá seleccionar “**Guardar**”.

Acto seguido el sistema mostrará información que ha ingresado. Usted puede modificarla (haciendo click en el ícono del “**lápiz**”) o eliminarla (haciendo click en el ícono de la “**x**”).

Administración Federal

Usuario: 27325996450 -  
Representando a: 27325996450 -  
Dependencia: DISTRITO BELL VILLE

SiRADIG Salir

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados

Empleadores | Período 2017

CUIT	Razón Social / Apellido y Nombre	Fecha Inicio	Fecha Fin	Agente de Retención	
30653139507	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	01/11/2012		Sí	 

[Menú Principal](#) [+ Nuevo Empleador](#)

- Si posee un único empleador, deberá seleccionar la opción “**Menú Principal**”.
- Si posee más de un empleador, deberá seleccionar la opción “**Nuevo Empleador**” y seguidamente se observará la sección “**Empleo/Pluriempleo**”.

**EMPLEO / PLURIEMPLEO**

Administración Federal

Usuario: 27325996450  
Representando a: 27325996450  
Dependencia: DISTRITO BELL VILLE

SiRADIG

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados

F572 Web > Empleo / Pluriempleo | Período 2015

Ingrese los datos de su empleador:

- Si tiene un único empleador, este será su Agente de Retención
- Si tiene más de un empleador, deberá cargarlos comenzando por su Agente de Retención. Para el resto de sus empleadores deberá informar el detalle de importes mensuales

Empleador: Selecionar...  
 CUIT del Empleador:   
 Fecha de Inicio de Relación:   
 Fecha de fin de Relación:   
 ¿Es su agente de retención?: No

**Detalle de Importes Mensuales**

Mes	Importe Ganancias Brutas	Aportes Seguridad Social	Aportes Obra Social	Aporte Sindical	Importe retribuciones no habituales	Importe Retenciones Ganancias Sufridas	Ajustes

\* Los importes deberán ser informados en moneda local

Alta de Importes Mensuales

Posteriormente de completar los datos requeridos, deberá seleccionar la opción **Alta de Importes Mensuales** en el apartado “Detalle de Importes Mensuales” con el objetivo de informar al empleador que actúa como agente de retención los importes de las liquidaciones mensuales correspondientes a otro /s empleador/es.

Como con secuencia se visualizará lo siguiente en donde se deberán informar mes a mes las remuneraciones y descuentos legales pertinentes:

Alta de Importes

Mes: Enero

Importe Ganancias Brutas:

Aportes Seguridad Social:

Aportes Obra Social:

Aporte Sindical:

Importe retribuciones no habituales:

Importe Retenciones Ganancias Sufridas:

Ajustes:

Agregar Cancelar

Al finalizar, presione el botón “**Agregar**”. Para continuar informando otros meses, nuevamente seleccionará “**Alta de Importes mensuales**” y procederá de la misma manera.

En caso que no posea más empleadores seleccione “**Guardar**”, y posteriormente “**Menú Principal**” para continuar con la confección del F.572 Web.

#### PASO 4 – CARGA DE FORMULARIO

Desde aquí, podrá seleccionar alguno de los siguientes ítems que se detallan a continuación:

- 1) **Detalles de las cargas de familia.**
- 2) **Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades.**
- 3) **Deducciones y desgravaciones.**
- 4) **Otras retenciones, percepciones y pagos a cuenta.**
- 5) **Ajustes.**

The screenshot shows the SiRADIG web application interface. At the top, there is a header with the logo of the Administración Federal and the text 'SiRADIG'. Below the header, there is a navigation menu with options: 'Datos Personales', 'Empleadores', 'Carga de Formulario', and 'Consulta de Formularios Enviados'. The main content area displays the following information:

- Usuario: 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
- Representando a: 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
- Dependencia: AGENCIA NRO 7

Below this information, there is a search bar labeled 'Búsqueda rápida' and a list of menu items:

- Datos Personales - PRUEBA PERSONA FISICA, Prueba Persona Física - Buines 1 - Ciudad de Buenos Aires
- Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención (Art. 4, Punto 1 - RG N° 3802)
- Agente de retención: CUIT 30000000007 - CUIT Juridica de Prueba
- 1 - Detalles de las cargas de familia
- 2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del periodo fiscal por otros empleadores o entidades
- 3 - Deducciones y desgravaciones
- 4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta
- Ajustes

At the bottom of the interface, there are two buttons: 'Menú Principal' and 'Vista Previa'.

## 1. DETALLES DE LAS CARGAS DE FAMILIA

Para ingresar las, deberá seleccionar en primer lugar la opción:



Aquí podrá informar los datos de aquellos sujetos que para usted revistan el carácter de carga de familia. Para incorporarlas, deberá presionar la opción “**Agregar Cargas de Familia**”, luego de haber informado las mismas previamente al Área de Recursos Humanos correspondiente a su repartición.



El cuadro siguiente detalla qué cargas se pueden deducir con los requisitos necesarios.

CARGA DE FAMILIA	REQUISITOS
CÓNYUGUE	Sea residente del país.-
	Se encuentre a cargo del contribuyente.-
	No perciba ingresos <i>netos</i> superiores a \$ 51.967 en el año.-
HIJO/HIJASTRO	Sea residente del país.-
	Sea menor a 18 años o incapacitado para el trabajo.-
	No perciba ingresos <i>netos</i> superiores a \$ 51.967 en el año.-
	Sea el pariente más cercano

Al presionar la opción “**Agregar Cargas de Familia**” se habilitan los siguientes campos, solicitando los *datos identificatorios* de la carga a informar, los *requisitos* y el *período* por el cual se deducirá la misma.



Administración Federal

Usuario: 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física  
Representando a: 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física  
Dependencia: AGENCIA NR0 7

SiRADIG

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados Salir

F572 Web Cargas de Familia | Período 2012

Se deberán informar aquellos parientes por consanguinidad y/o afinidad que se encuentren a cargo del trabajador, dentro de las relaciones de parentesco disponibles. Pueden ser deducidos por el pariente más cercano. Para ser deducibles, deben ser residentes en el país y no tener ingresos anuales superiores al mínimo no imponible.

**Datos Identificatorios**

Tipo Documento: CUIT  
Nro. Documento:   
Apellido:   
Nombre:   
Fecha de Nacimiento:   
Sexo: Masculino

**Requisitos**

Parentesco: Cónyuge  
¿Está a Cargo?: Sí  
¿Residente en el País?: Sí  
¿La persona declarada obtuvo ingresos?: No  
Monto Anual de los Ingresos:

**Período**

Mes Desde: Enero  
Mes Hasta: Diciembre  
 Vigente para los próximos períodos fiscales

Volver Guardar

La opción **“Vigente para los próximos períodos fiscales”** permite que la carga de familia declarada esté vigente para los próximos períodos fiscales hasta el momento que corresponda, sin necesidad de volver a informarla todos los años.

Una vez completa la información requerida se debe seleccionar la opción **“GUARDAR”**.

## 2. IMPORTE DE LAS GANANCIAS LIQUIDADAS EN EL TRANCURSO DEL PERÍODO FISCAL POR OTROS EMPLEADORES O ENTIDADES

Si en forma previa se informó en el **PASO 3 - EMPLEADORES** las ganancias que posee de otros empleadores, en esta sección se visualizarán dichos datos. En caso que no lo haya informado tiene la posibilidad de cargar la información a través del botón

**+ Agregar Ganancias Liquidadas (otros empleadores o entidades)**

como se indica en el **PASO**

3.

### 3. DEDUCCIONES Y DESGRAVACIONES

Dentro de la sección “**Deducciones y Desgravaciones**” se debe hacer clic en el botón

**Agregar Deducciones y Desgravaciones** ▼

a fin de cargar las deducciones generales

permitidas por ley.

The screenshot shows the 'F572 Web' interface for the 'Período 2017'. The user is logged in as 'MAXIMILIANO - MAIPU 174 7 F - BARRIO CENTRO SUR'. The 'Agente de retención' is 'SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION'. The section '3 - Deducciones y desgravaciones' is highlighted with a red box and contains a dropdown menu 'Agregar Deducciones y Desgravaciones' and a list of deduction categories:

- Cuotas Médico-Asistenciales
- Primas de Seguro para el caso de Muerte
- Donaciones
- Intereses préstamo hipotecario
- Gastos de sepelio
- Gastos médicos y paramédicos
- Alquiler de inmuebles destinados a casa habitación
- Dedución del personal doméstico
- Aporte a sociedades de garantía recíproca
- Vehículos de corredores y viajantes de comercio
- Gastos de movilidad, viáticos y representación e intereses de corredores y viajantes de comercio
- Otras deducciones

- **Cuotas Médico - Asistenciales**

Deberá consignar los importes realmente abonados en concepto de cuotas o abonos a instituciones que presten cobertura médico asistencial (Medicina Prepaga o aportes complementarios a obras sociales), correspondientes al empleado y a las personas que revistan para el mismo el carácter de cargas de familia, informadas en la pantalla “Detalle de las Cargas de Familia”. El descuento obligatorio por obra social descontado por recibo, ya está computado, por lo que no deberá informarlo en el F572.

**El tope a computar por año es hasta el 5% Ganancia Neta del Ejercicio.**

F572 Web > Cuotas Médico-Asistenciales | Período 2017

Únicamente deberán ser declarados los importes abonados en concepto de cuotas o abonos a instituciones que presten cobertura médico-asistencial correspondientes al contribuyente y a las personas que revistan para el mismo carácter de cargas de familia. El descuento obligatorio por obra social, descontado por recibo, ya está computado.

**Institución prestadora de cobertura médico-asistencial**

CUIT

Razón Social

**Período**

Mes Desde

Mes Hasta

**Monto**

Monto Total

**Detalle Mensual**

Mes	Monto Mensual	Monto Comprobantes Ingresados	Comprobantes
-----	---------------	-------------------------------	--------------

Agregar Mes Individual  Agregar Rango de Meses

**Comprobantes**

Asociado a	Fecha	Tipo	Número	Monto
------------	-------	------	--------	-------

Ingrese el “**CUIT**” de la Institución Prestadora de Cobertura Médico Asistencial y automáticamente se completará la Razón Social.

Si se desea cargar datos para un período mensual determinado, haga click en “**Agregar Rango de Meses**”.

**Detalle Mensual**

Mes	Monto Mensual	Monto Comprobantes Ingresados	Comprobantes
-----	---------------	-------------------------------	--------------

Agregar Mes Individual  **Agregar Rango de Meses**

Una nueva ventana se abrirá para que Usted seleccione los meses correspondientes al período y el monto mensual.

**Alta de Detalle Rango de Meses**

Mes Desde

Mes Hasta

Monto Mensual

Asimismo puede agregar el mes individual haciendo click en el botón “**Agregar Mes Individual**”.

**Alta de Detalle Mes Individual** ✕

Mes  ▼

Monto

Una vez informado los montos mensuales, el sistema calculará el monto total en forma automática. En la pantalla siguiente se observa un ejemplo en el que se informó en el mes de enero \$200 y en febrero \$100, lo que conlleva que el monto total sea \$300.

🏠 > F572 Web > **Cuotas Médico-Asistenciales** | Período 2017

Únicamente deberán ser declarados los importes abonados en concepto de cuotas o abonos a instituciones que presten cobertura médico-asistencial correspondientes al contribuyente y a las personas que revistan para el mismo carácter de cargas de familia. El descuento obligatorio por obra social, descontado por recibo, ya está computado.

Institución prestadora de cobertura médico-asistencial

CUIT

Razón Social

Período

Mes Desde

Mes Hasta

Monto

Monto Total

**Detalle Mensual**

Mes	Monto Mensual	Monto Comprobantes Ingresados	Comprobantes
01 - Enero	200.00	0.00	<input type="button" value="Agregar Comprobante"/> ✕
02 - Febrero	100.00	0.00	<input type="button" value="Agregar Comprobante"/> ✕

**Comprobantes**

Asociado a	Fecha	Tipo	Número	Monto
------------	-------	------	--------	-------

Por último, se deben agregar los comprobantes que justifiquen el monto informado, para ello se debe hacer click en la opción **“Agregar Comprobante”** e informar los datos requeridos.

Mes	Monto Mensual	Monto Comprobantes Ingresados	Comprobantes
01 - Enero	200.00	0.00	<input type="button" value="Agregar Comprobante"/> ✕
02 - Febrero	100.00	0.00	<input type="button" value="Agregar Comprobante"/> ✕

**Alta de Comprobante** ✕

Asociado a

Fecha

Tipo  ▼

Número de Comprobante  -

Monto

- **Primas de Seguro para el caso de muerte**

Se podrán deducir los seguros que cubren riesgos de muerte del empleado (**límite \$ 996,23 por año**). En el caso de **seguros mixtos**, excepto para los casos de seguros de retiro privado administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros, **solo será deducible la parte de la prima que cubre el riesgo de muerte**.

Los descuentos por seguro de vida obligatorio y colectivo descontados por recibo ya están computados.

El procedimiento de carga es similar al descrito en el paso anterior.

- **Donaciones**

Se podrán deducir las donaciones efectuadas a:

- los fiscos nacionales, provinciales y municipales,
- a las instituciones religiosas, asociaciones, fundaciones y entidades civiles, en tanto se encuentren reconocidas por la AFIP como exentas del impuesto a las ganancias.

Las donaciones podrán ser realizadas en efectivo y/o en especie. Cuando sean en efectivo, las mismas deberán ser efectuadas para permitir su deducción, mediante depósito bancario, giro o transferencia bancaria, débito en cuenta a través de cajero automático, débito directo en cuenta bancaria, o débito directo en cuenta de tarjeta de crédito.

**El monto a deducir por año es hasta el 5% de la Ganancia Neta del Ejercicio.**

Para cargar las donaciones se debe presionar “Donaciones” en informar el CUIT de la entidad donde se efectuó la donación y automáticamente se completará la Razón Social o el apellido y nombre.

Luego se debe agregar el detalle de las donaciones a través de **“Agregar Detalle de Donaciones”**, informando el tipo de donación, el monto del bien, la fecha y si fue con tarjeta de débito, solo en el caso que la misma haya sido en **dinero**. Cuando fue en **especie** se informará también la fecha y el monto pero se agregará como dato el tipo de bien correspondiente.

Alta de Detalle de la Donación

Tipo de Donación: Dinero

Monto Bien Donado:

Fecha Donación:

Tarjeta de Crédito: No

CBU:

Agregar Cancelar

- **Intereses Préstamo Hipotecario**

Se podrá deducir el importe de los intereses correspondientes a créditos hipotecarios otorgados por la compra o construcción de inmuebles destinados a casa-habitación, siempre que los mencionados créditos hubieran sido otorgados a partir del 01/01/2001.

**El monto anual a deducir es hasta \$ 20.000 por año.**

Para ello se deberá ingresar el **“CUIT”** del otorgante del préstamo y el **“MES INDIVIDUAL”**.

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados

F572 Web > Intereses Préstamo Hipotecario | Período 2015 Ayuda

CUIT:

Razón Social o Apellido y Nombre:

Monto Total:

Detalle Mensual

Mes	Monto Mensual
<input type="button" value="Agregar Mes Individual"/>	

Luego en **“Agregar Mes Individual”** se cargará como dato el mes y el monto del interés pertinente.

- **Gastos de Sepelio**

Se trata de los gastos de sepelio incurridos en el país originados por el fallecimiento del empleado o de las personas que estén a su cargo, informadas en la pantalla “Detalle de las Cargas de Familia”.

**El tope fijado para su deducción asciende a \$ 996,23 por año.**

Ingrese el “**CUIT**” del prestador del servicio y seleccione el mes correspondiente.

The screenshot shows the 'Gastos de Sepelio' form in the F572 Web system. The form includes the following fields and sections:

- CUIT**: Text input field.
- Denominación de la Entidad**: Text input field with a blue hatched background.
- Importe**: Text input field.
- Mes**: Dropdown menu with 'Enero' selected.
- Familiares**: Section with a table header: 'Tipo Doc.', 'Nro. Doc.', 'Apellido y Nombre', 'Parentesco'. Below the header is a 'Seleccionar Familiar' button.
- Comprobantes**: Section with a table header: 'Fecha', 'Tipo', 'Número', 'Monto'. Below the header is an 'Alta de Comprobante' button.
- Buttons**: 'Volver' and 'Guardar' buttons at the bottom.

A fin de seleccionar un familiar, en forma previa se debe haber informado el mismo en la sección “**Detalles de las Cargas de Familia**”, en caso que no lo haya declarado el sistema lo alertará con el siguiente mensaje:



- **Gastos Médicos y Paramédicos**

Comprende los honorarios correspondientes a los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica facturados al empleado y a las personas indicadas como Cargas de Familia.

Se admite como deducción a su vez los gastos abonados en concepto de honorarios correspondientes a los servicios de hospitalización en clínicas, sanatorios y establecimientos similares; las prestaciones accesorias de la hospitalización; los servicios prestados por los médicos en todas sus especialidades; los servicios prestados por los bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicólogos, etc.; los que presten los técnicos auxiliares de la medicina y todos los demás servicios relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte de heridos y enfermos en ambulancias o vehículos especiales.

La deducción procederá siempre que la prestación haya sido efectivamente facturada por el prestador del servicio y **hasta un máximo del 40% del total facturado. El importe total de las deducciones admitidas por estos conceptos no podrá superar el 5% de la ganancia neta del ejercicio determinada antes de su cómputo.**

- **Hasta el 40% del total facturado**
  - **Hasta el 5% Ganancia Neta del Ejercicio**
- } **De los dos el menor**

El procedimiento de carga es similar a los anteriores, en el cual se debe informar el CUIT del prestador del servicio y los comprobantes que dieron origen a la deducción.

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web > **Gastos Médicos y Paramédicos** | Período 2017

**Prestador del Servicio Médico / Paramédico**

CUIT

Denominación

**Período y Monto**

Período

Monto Deducible

**Comprobantes**

Fecha	Tipo	Número	Monto	Monto Reintegrado
<input type="button" value="Alta de Comprobante"/>				



- **Alquiler de Inmuebles destinados a casa habitación**

Se podrá deducir el cuarenta por ciento (40%) de las sumas pagadas por el contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, en concepto de alquileres de inmuebles destinados a su casa habitación, y hasta el límite de la suma prevista en el inciso a) del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, siempre y cuando el contribuyente o el causante no resulte titular de ningún inmueble, cualquiera sea la proporción.

🏠 F572 Web > Alquiler de Inmuebles destinados a casa habitación | Período 2017

Se podrá deducir el cuarenta por ciento (40%) de las sumas pagadas por el contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, en concepto de alquileres de inmuebles destinados a su casa habitación, y hasta el límite de la suma prevista en el inciso a) del artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, siempre y cuando el contribuyente o el causante no resulte titular de ningún inmueble, cualquiera sea la proporción.

**Identificación del Locador**

CUIT

Denominación

Locador Adicional

**Identificación de la Inmobiliaria**

¿Intervino una inmobiliaria?

**Información del Contrato**

**Contrato (PDF)**

Ningún archivo seleccionado

Formato esperado: PDF - Tamaño máximo: 2000KB

**Vigencia del Contrato**

Fecha Desde  Hasta

**Período**

Mes Desde

Mes Hasta

**Monto Computable**

Monto Tope

En esta pantalla se deberá cargar:

1. CUIT del Locador del inmueble.
2. Datos de la Inmobiliaria en caso que haya intervenido.
3. Adjuntar el Contrato en formato pdf.
4. Indicar la vigencia del contrato.
5. El Período y el Monto Computable se cargaran automáticamente una vez ingresado el detalle mensual del alquiler correspondiente. El campo Monto Tope indica el **40%** del monto abonado en concepto de alquiler.

El detalle mensual y los comprobantes se cargan en forma similar a las anteriores deducciones.

- **Deducción Personal Servicio Doméstico**

Las personas que cumplimenten lo establecido por la Ley 26.844 en su carácter de “empleador” con relación al personal de Casas Particulares, podrán deducir la **remuneración abonada** al mismo como así también las **contribuciones patronales ingresadas**, que se encuentran incluidas en la cotización fija mensual. **El monto anual deducible, no podrá superar el monto de la ganancia no imponible anual (inciso a) del artículo 23 de la ley del gravamen (Ley 20.628)).**

Para deducir este concepto se debe ingresar a “**Deducción del Personal Doméstico**” e informar los datos identificatorios del personal doméstico, el período y monto correspondiente.

Luego en el apartado “**Agregar Detalle de Pagos**” se informa:

- Mes,
- Monto y fecha de pago de la contribución, y
- Monto y fecha de pago de la retribución.

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados

F572 Web Deducción del Personal Doméstico | Período 2017

Los trabajadores que cumplan con las previsiones establecidas en la Ley 26.844 y tengan el carácter empleadores con relación al personal doméstico, podrán deducir la remuneración abonada al mismo como así también las contribuciones patronales ingresadas, que se encuentran incluidas en la cotización fija mensual. El monto anual deducible no podrá superar el monto de la ganancia no imponible anual.

**Datos Identificatorios**

CUIT / CUIL

Apellido y Nombre

**Período**

Mes Desde

Mes Hasta

**Monto**

Monto Total

**Detalle Mensual**

Mes	Monto de la Contribución	Fecha de Pago Contribución	Monto de la Retribución	Fecha de Pago Retribución	Monto Total
-----	--------------------------	----------------------------	-------------------------	---------------------------	-------------

[Agregar Detalle de Pagos](#)

[Volver](#) [Guardar](#)

Alta de Detalle de Pagos
✕

**Período**

Mes Enero ▼

**Contribución**

Monto

Fecha de Pago

**Retribución**

Monto

Fecha de Pago

Agregar
Cancelar

- **Vehículos de corredores y viajantes de comercio**

En el caso de poseer un vehículo afectado a la actividad se deberán informar los datos relacionados con el mismo aunque el rodado se encuentre totalmente amortizado. Dicha información servirá para admitir la procedencia de los gastos relacionados con el automotor. Cumplidos los 5 años desde la fecha de su afectación, no le permitirá el ingreso de valor alguno en el campo **“Valor Total de la Amortización del Período”**.

Datos Personales
Empleadores
Carga de Formulario
Consulta de Formularios Enviados

F572 Web
**Vehículos de Corredores y Viajantes de Comercio**
Período 2015
Ayuda

Amortización Auto Propio

**Datos del Vehículo**

Patente

Número de Motor

Marca / Modelo / Fábrica

Año de Fabricación

Fecha de Compra

**Afectación**

Año de Afectación a la Actividad

Fecha de Desafectación

Valor del Ingreso al Patrimonio

Porcentaje de Afectación a la Actividad

Valor Total de la Amortización del Período

◀ Volver
📁 Guardar

- **Gastos de movilidad, viáticos y representación e intereses de corredores y viajantes de comercio.**

Los Corredores y Viajantes de Comercio deberán informar los gastos de movilidad, viáticos y representación realmente incurridos relacionados con su actividad, como así también los intereses por deudas relativos a la adquisición del rodado afectado a la misma, estos conceptos se seleccionan a través del apartado “**Concepto**”.

Luego de completar los datos necesarios se deberá presionar el botón **GUARDAR**.

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados

F572 Web Gastos de Movilidad, Viáticos y Rep. e Intereses de Corredores y Viajantes de Comercio Ayuda

CUIT

Razón Social o Apellido y Nombre

Concepto

Monto Total:

**Detalle Mensual**

Mes	Monto Mensual	Monto Comprobantes Ingresados	Comprobantes
<input type="button" value="Agregar Mes Individual"/>			

**Comprobantes**

Asociado a	Fecha	Tipo	Número	Monto
------------	-------	------	--------	-------

CUIT

Razón Social o Apellido y Nombre

Concepto

Monto Total:

**Detalle Mensual**

- Seleccionar...
- Intereses
- Movilidad / Viáticos
- Gastos de Representación

- **Otras Deducciones**

Para ingresar a esta deducción, deberá pulsar sobre la opción **“Otras Deducciones”**.



The screenshot shows a web application interface for 'F572 Web' with the title 'Otras Deducciones | Período 2012'. At the top, there are navigation tabs: 'Datos Personales', 'Empleadores', 'Carga de Formulario', and 'Consulta de Formularios Enviados'. The main content area contains three input fields: 'Motivo' (a dropdown menu with 'Seleccionar...' and a downward arrow), 'Período' (a dropdown menu with 'Seleccionar...' and a downward arrow), and 'Monto' (a text input field). At the bottom, there are two buttons: 'Volver' (with a left arrow) and 'Guardar' (with a floppy disk icon). A 'borrador' (draft) label is visible in the bottom-left corner.

Dentro del campo **“Motivo”**, al presionar sobre la flecha que se encuentra a la derecha se exhibirá un detalle de los conceptos que podrán ser declarados, como por ejemplo el aporte a las Cajas Provinciales o Municipales.

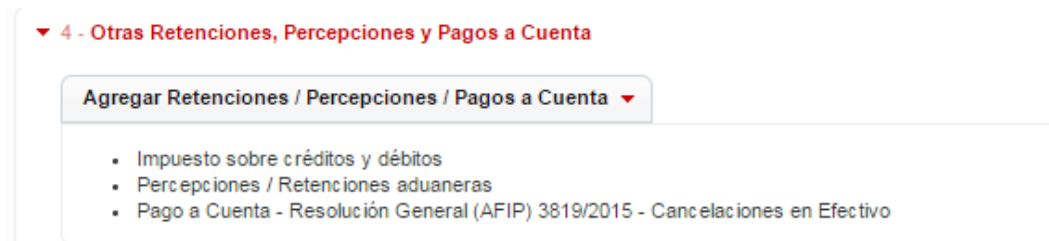
#### 4. OTRAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y PAGOS A CUENTA

En primer lugar se debe oprimir la opción **“Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta”**:



The screenshot shows a vertical list of menu items, each with a right-pointing arrow: '1 - Detalles de las cargas de familia', '2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades', '3 - Deducciones y desgravaciones', '4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta', and 'Ajustes'. The item '4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta' is circled in red.

Al seleccionar la opción **“Agregar Retenciones/Percepciones/Pagos a Cuenta”**, podrá ingresar lo siguiente:



The screenshot shows a dropdown menu titled '4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta'. Inside the dropdown, there is a sub-header 'Agregar Retenciones / Percepciones / Pagos a Cuenta' followed by a list of three items: 'Impuesto sobre créditos y débitos', 'Percepciones / Retenciones aduaneras', and 'Pago a Cuenta - Resolución General (AFIP) 3819/2015 - Cancelaciones en Efectivo'.

- **IMPUESTO A LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS**

Al ingresar a la opción “Impuesto sobre créditos y débitos” se presentarán dos alternativas:

1. **“Impuesto sobre créditos y débitos en cuenta bancaria”**
2. **“Impuesto sobre movimientos de fondos propios de terceros”.**

En el primer punto **“Impuesto sobre créditos y débitos en cuenta bancaria”**, se podrá computar como pago a cuenta en la declaración jurada anual del siguiente modo:

- **34%** del impuesto percibido a la tasa del 6%<sup>o</sup> (seis por mil) originado en las acreditaciones realizadas en la cuenta bancaria.
- **17%** del impuesto ingresado o percibido alcanzado por la tasa del 12%<sup>o</sup> (doce por mil).

The screenshot shows a web application interface for the 'F572 Web' system. The main title is 'Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Bancaria'. The interface is divided into several sections:

- Datos de la Cuenta Bancaria:** This section contains input fields for 'CBU', 'CUIL / CUIT del Titular de la Cuenta', 'Razón Social / Apellido y Nombre', a dropdown menu for '¿Hay más de un Titular?' (set to 'Sí'), 'CUIT del Banco', and 'Razón Social'.
- Montos Computables:** This section has a single input field for 'Monto Total'.
- Detalle Mensual:** This section features a table with two columns: 'Mes' and 'Monto Mensual'. Below the table is a button labeled 'Agregar Mes Individual'.

At the bottom of the form, there are two buttons: 'Volver' (with a left arrow) and 'Guardar' (with a save icon). A 'borrador' (draft) label is visible in the bottom-left corner.

En el segundo punto **“Impuesto sobre Movimientos de Fondos Propios o de Terceros”** se podrá computar como pago a cuenta:

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados

F572 Web **Imp. sobre Movimientos de Fondos Propios o de 3ros** Período 2015 Ayuda

**Datos del Depositante**

CUIT / CUIL

Razón Social / Apellido y Nombre

**Detalles del Pago**

Fecha De Pago

Período

Monto Computable

Hro. de Transacción

**Datos de la Entidad Cobradora**

CUIT

Razón Social

- **PAGO A CUENTA - RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3819/2015. CANCELACIONES EN EFECTIVO.**

Alcanza a las operaciones de adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo -mayoristas y/o minoristas- del país, y a las operaciones de adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país, en todos los casos cuando sean pagados en efectivo.

A través de esta opción se pueden informar dos tipos de operaciones:

- a) Operaciones de adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo – mayoristas y/o minoristas del país, que se cancelen mediante el pago en efectivo (R.G. 3819/15 – Art. 1° inc. a).
- b) Operaciones de adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática de pasajeros con destino fuera del país, que se cancelen mediante el pago en efectivo (R.G. 3819/15 – Art. 1° inc. b).

a)

🏠 F572 Web > **Pago a Cuenta - Compra de Servicios Turísticos en efectivo**

Operaciones de adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo -mayoristas y/o minoristas- del país, que se cancelen mediante pago en efectivo (R.G. 3819/2015 - Art. 1º inciso a)

**Agente de Percepción**

CUIT

Razón Social

**Período**

Período

**Percepción**

Monto

**Comprobantes**

Fecha	Tipo	Número	Monto Percepción	Monto Total
<a href="#">Alta de Comprobante</a>				

b)

🏠 F572 Web > **Pago a Cuenta - Compra de Pasajes en efectivo** | Período 2016

Operaciones de adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país, que se cancelen mediante pago en efectivo (R.G. 3819/2015 - Art. 1º inciso b)

**Agente de Percepción**

CUIT

Razón Social

**Período**

Período

**Ticket o Pasaje**

Número

Fecha de Compra o Emisión

Pasajero

Monto Total

Monto Percepción

[Volver](#) [Guardar](#)



## AJUSTES

En este apartado se podrán informar ajustes por montos retroactivos y por sociedades de garantía recíproca.

Las **Sociedades de Garantía Recíproca (SGR)** son entidades financieras cuyo objeto principal consiste en facilitar el acceso al crédito de las pequeñas y medianas empresas (pymes) y mejorar, en términos generales, sus condiciones de financiación, a través de la prestación de avales ante bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, Administraciones Públicas y clientes y proveedores.

En las SGR existen dos tipos de socios: los **socios partícipes** y los **socios protectores**. Los socios partícipes son a los que se les presta la garantía de la sociedad, deben ser pequeños y medianos empresarios, mientras que los socios protectores son personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que realizan aportes al Fondo de Riesgo para que los socios partícipes sean beneficiarios de certificados de garantía. Dichos aportes son deducidos del impuesto a las Ganancias.

The screenshot shows the SiRADIG web application interface. At the top, there is a navigation bar with the following elements:
 

- Logo of the Administración Federal.
- User information: Usuario: 27325996450 - SALVUCCI SOFIA
- Representando a: 27325996450 - SALVUCCI SOFIA
- Dependencia: DISTRITO BELL VILLE
- SiRADIG logo with a 'Salir' button.

 Below the navigation bar, there are tabs for 'Datos Personales', 'Empleadores', 'Carga de Formulario', and 'Consulta de Formularios Enviados'. The main content area shows:
 

- Home icon and 'F572 Web | Período 2015'.
- A search bar labeled 'Búsqueda rápida'.
- A breadcrumb trail: 'Datos Personales - SALVUCCI, SOFIA - INTE. BUJADOS 580 - BELL VILLE'.
- Information for the designated person or entity to act as a withholding agent: 'Agente de retención: CUIT 30653139507 - MINISTERIO DE GESTION PUBLICA'.
- A list of menu items:
  - 1 - Detalles de las cargas de familia
  - 2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades
  - 3 - Deducciones y desgravaciones
  - 4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta
  - Ajustes** (highlighted with a red circle)
- A table with columns: Concepto, CUIT, Razón Social, Año, and Importe.
  - A dropdown menu 'Agregar Ajustes' is open, showing two options:
    - Ajuste por Montos Retroactivos
    - Ajuste por Sociedades de Garantía Recíproca
- At the bottom, there are buttons for 'Menú Principal' and 'Vista Previa'.

En esta pantalla se podrá cargar información respecto a los siguientes conceptos:

**\* Ajuste de Haberes Retroactivos de Otros Empleadores Percibidos durante el Período Fiscal que declara.**

Aquí deberá exteriorizar el monto de ajustes de haberes correspondientes a años

anteriores, abonados por otro empleador, que fueran cobrados por Ud. en el período que está declarando.

Deberá informar la CUIT del empleador, el año al cual corresponde el ajuste y el monto bruto retroactivo cobrado.

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados

F572 Web Ajustes de Haberes Retroactivos de Otros Empleadores Percibidos en el Período 2015 Ayuda

Ante pagos retroactivos opto por el método de lo percibido

CUIT

Razón Social

Año

Monto Retroactivo Cobrado

[Volver](#) [Guardar](#)

borrador

**\* Ajuste por Sociedades de Garantía Recíproca.**

Se deberá informar la CUIT de la Sociedad de Garantía Recíproca y los reintegros efectuados durante el año calendario que se está declarando y si cumplen o no con los requisitos (Art. 79° - LEY 24.467) para haber sido deducidos.

*A este ítem también podrá ingresarse por la pantalla Aportes a Sociedades de Garantía Recíproca que se encuentra dentro de Deducciones y Desgravaciones.*

Datos Personales Empleadores Carga de Formulario Consulta de Formularios Enviados

F572 Web Reintegro de Aportes de Socios Protectores a Sociedades de Garantía Recíproca

**Sociedad**

CUIT

Razón Social

**Reintegro**

¿Cumple con 2º párrafo del art. 79 de la Ley 24.467?

¿Cumple con 3º párrafo del art. 79 de la Ley 24.467?

[Volver](#) [Guardar](#)

borrador

## PASO 5 - GENERACIÓN Y ENVÍO DEL FORMULARIO 572 WEB

Al finalizar la carga de todos los ítems, deberá seleccionar el botón denominado “**Vista Previa**” que se encuentra al final de la pantalla. De este modo podrá consultar el borrador con todos los datos cargados hasta dicho momento.

The screenshot displays the SIRADIG web application interface. At the top, the AFIP logo and 'ADMINISTRACION FEDERAL' are on the left. User information is shown in the center: 'Usuario: 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física', 'Representando a: 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física', and 'Dependencia: AGENCIA NRO 7'. The 'SiRADIG' logo is on the right with a 'NEW' badge and a 'Salir' link.

The main navigation bar includes: 'Datos Personales', 'Empleadores', 'Carga de Formulario' (selected), and 'Consulta de Formularios Enviados'. Below this, the page title is 'F572 Web | Período 2012' and there is a 'Búsqueda rápida' search box.

The main content area shows a summary: 'Datos Personales - PRUEBA PERSONA FISICA, Prueba Persona Física - Bulnes 1 - Ciudad de Buenos Aires'. Below this is the text: 'Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención (Art. 4, Punto 1 - RG N° 3802)'. A field displays: 'Agente de retención: CUIT 30000000007 - CUIT Juridica de Prueba'.

A list of steps is shown with expandable arrows:

- 1 - Detalles de las cargas de familia
- 2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades
- 3 - Deducciones y desgravaciones
- 4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta
- Ajustes

At the bottom, there are two buttons: 'Menú Principal' and 'Vista Previa'. The 'Vista Previa' button is circled in green. A 'borrador' (draft) label is visible in the bottom left corner.

## PASO 6 – ENVÍO DEL FORMULARIO

Al seleccionar “**Vista Previa**” visualizará un resumen de los datos que ha ingresado.

🏠 F572 Web > Vista Previa | Período 2012

<b>AFIP</b>	RÉGIMEN DE RETENCIONES 4ta. CATEGORÍA	<b>F.572 Web</b>	CUIL 2000000001	Carácter de la presentación: <b>ORIGINAL</b>
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	Apellido y Nombre: PRUEBA PERSONA FISICA, Prueba Persona Física			
<b>DECLARACIÓN JURADA</b> En pesos con centavos	Calle	Nro.	Piso	Dpto.
	Buñes		1	
	Localidad	Provincia	CP	
	Ciudad de Buenos Aires	Ciudad de Buenos Aires	1426	

Esta declaración jurada deberá ser confeccionada por el beneficiario de ganancias comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 79 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1906 y sus modificaciones y será presentada al inicio de la relación laboral ante la persona o entidad que abone dichas ganancias, o cuando corresponda declarar modificaciones de datos, conforme lo establecido por el artículo 4° de la Resolución General N° 3802.

**Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención (art. 4, punto 1 - RG Nro. 3802)**

Agente de retención: CUIT 3000000007 - CUIT Jurídica de Prueba

**1 - Detalles de las cargas de familia**

Apellido y Nombre	Período	Tipo y Nro. de Documento	Parentesco
Prueba, CUIL	Enero - Mayo	CUIL 2066666667	Padre

**2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades**

CUIT - Razón Social / Apellido y Nombre	Importe Ganancias Brutas	Aportes Seguridad Social	Aportes Obra Social	Aporte Sindical	Importe retrib. no habituales	Imp. Ret. Ganancias Sufridas	Ajustes
20111111112 - CUIT PF de Prueba							

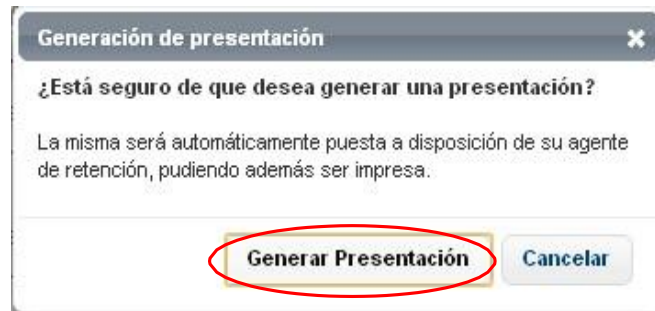
En la parte inferior del presente formulario, encontrará las opciones para imprimir el borrador o enviar la presentación.

🏠

La aplicación le brinda 2 (dos) opciones:

**1) Imprimir Borrador:** a través de este apartado se podrá imprimir el Formulario 572 a fin de guardar en formato papel dicha documentación, *teniendo en cuenta que, para enviar el formulario al empleador es necesario presionar la opción “Enviar al Empleador”.*

**2) Enviar al Empleador:** al oprimir este botón, el sistema le preguntará si está seguro de generar la presentación del formulario, como lo indica la imagen siguiente:



Inmediatamente de oprimir el botón “ **Generar Presentación**” se observará un mensaje informando que la presentación fue generada y puesta a disposición del empleador.



La generación del presente formulario deberá ser efectuada todos los meses en caso de modificación de datos.

Sin embargo, para que su empleador pueda realizar la liquidación anual por haber finalizado el año calendario, tendrá tiempo de ingresar a la aplicación hasta el último día del mes de enero del año inmediato siguiente por el cual está declarando.

La opción “**Consultar Formularios Enviados**” permite consultar aquellos formularios enviados oportunamente al empleador en el transcurso del año, detallando la fecha de envío de cada uno de ellos, y la fecha de lectura por parte del Agente de Retención (Empleador).

